ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA PCMC-037-2025

Mediante el presente escrito, el **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**, representado por **WILSON RINCON ALVAREZ,** en su carácter de Alcalde Municipal, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S Nit: 900336111-7**Representante Legal **ELCIA MARINA ZUELTA QUINTERO** CC: No. **26.870.163 de La Paz Cesar**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, el Decreto 1860 de 2021.

OBJETO	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Especificaciones Del Objeto:

Incrementar la capacidad operativa para atender las dificultades en las vías de responsabilidad del municipio de La Paz, Cesar. El objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

Código	**Descripción**
15101505	Combustible diésel

Especificaciones Técnicas:
Las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proyecto de inversión y que determinan el alcance del contrato a suscribirse, son las siguientes

ITEM	DESCRIPCION DE OBJETO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Combustible Biodisel	Galon	3060
2	Suministro de Lubricantes (Aceite Soluble, Delta Oil x 5 Galones)	Galon x5	10

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre del contratista:

INVERSIONES CUELLO OROZCO ZULETA S.A.S
Nit: 900336111-7
Correo electrónico:
contabilidad@inversionescoz.com
Dirección: ARRERA 12 NO 6 - 42 - Los Ángeles
Municipio: Valledupar, Cesar
Teléfono: 3115942099

La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones obtenidas en los documentos y estudios previos, la **INVITACIÓN PÚBLICA PCMC- 037-2025** y por la oferta presentada por el contratista el día **20 de noviembre de 2025.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

VALOR DE LA PROPUESTA: TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAMIL OCHOCIENTOS DOCE ($38.390.812)

<table>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que pagará el Municipio al contratista se realizará por mensualidades vencidas, de conformidad con el número de galones suministrados por la tarifa seleccionada para cada ítem o la vigente legal del día correspondiente, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Presentación de la Factura
2. Actas de avance en la que se indique, el Numero de Galones de combustibles y lubricantes suministrados, su valor unitario, el valor total, el periodo en que se prestó el suministro y la maquinaria a los que se les suministro. Estas Acta deberá estar suscrita por el Supervisor y el proveedor contratista
3. Que el contratista entregue los comprobantes o valeres donde especifique Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
4. Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción, el cual deberá estar acompañado de los soportes respecto del suministro del combustible y del lubricante.
5. Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.
NOTA 2: Teniendo en cuenta que el Precio del Combustible se encuentra regulado y/o Vigilado por el Gobierno Nacional, los pagos mensuales se realizaran a los precios vigentes a la fecha del suministro de combustible, para lo cual el contratista además de los documentos anteriores, presentara a la entidad la resolución que fija dichos precios para el periodo en el cual se pretende el pago.</td>
<td>LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lugar De Ejecución Del Contrato Será EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de UN MES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, se contará desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato, expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como manual de contratación de la entidad.</td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">REQUISITOS DE EJECUCIÓN</td>
</tr>
<tr>
<td>Se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de la Garantía Única, Así mismo, se requiere la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el Supervisor.

En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td colspan="2">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
</tr>
</table>

Obligaciones del contratista

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

1. Garantizar que el sistema para el control de suministro de combustible asegurara como medida máxima, la cantidad de galones de combustible necesaria para la maquinaria del Municipio. 2. Garantizar que atenderá los requerimientos de cantidades de combustible, y lubricantes las cuales estarán sujetas a las necesidades que determine la entidad por medio del supervisor del contrato el cual suministrará la información necesaria y de esta manera se preste un óptimo servicio. 3. Garantizar que el combustible y el lubricante a suministrar cumple con las normas ambientales establecidas por las autoridades competentes. 4.Mantener durante la ejecución del contrato toda la documentación en regla que lo autorice para prestar el servicio de suministro de combustible. 5. Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, el contratista deberá garantizar que respetará la variación de precios durante la ejecución del contrato y se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. 6. Garantizar la disponibilidad del suministro de combustibles durante las 24 horas del día, siete (7) días a la Semana durante el Plazo de ejecución del contrato. 7. El contratista deberá proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. 8. El contratista deberá aceptar auditorías al contrato, con el objeto de que el Municipio pueda controlar la óptima ejecución de los recursos y el adecuado funcionamiento del suministro de combustible a favor de la fuerza pública. 9. Contar con un modelo de control en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos mensualmente, relacionando fecha y hora de suministro, y su costo en pesos colombianos. 10). Contar con el personal que suministre el combustible y lubricante con responsabilidad, seguridad, precisión verificando el kilometraje de cada máquina, antes del abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio de control establecido. 11). Una vez suministrado el combustible y lubricantes, se debe entregar al conductor un recibo o una constancia con los datos anteriormente descritos. 12) Durante la vigencia del contrato se debe cumplir con el control y la medida establecida para galón de gasolina y ACPM. 13). El contratista deberá garantizar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad del suministro de combustible a la maquinaria de propiedad del Municipio. 14). Presentar las facturas acompaña de la información definida en el contrato con sus soportes. 15). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito previo para el pago del combustible y del lubricante suministrado, de acuerdo con lo señalado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17). Las demás que por Ley o por disposición del contrato correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
La Administración se compromete a:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste que el contrato se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

DOCUMENTOS

Constituyen parte integral de la Carta de Aceptación de la Oferta, los siguientes documentos:

a) Oferta presentada por **EL OFERENTE SELECCIONADO** en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO.**

b) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
c) Estudios previos.
d) Invitación Pública.
e) El certificado de disponibilidad presupuestal.
f) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No Certificado	Fecha de Expedición	Valor del CDP
1114-6	**14-11-2025**	**TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAMIL OCHOCIENTOS DOCE ($38.390.812)**

SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el **Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial**, o quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, **b)** Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. **c)** Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes. **d)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes. **e)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales. **f)** Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza

CLAUSULA DE MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Para la imposición de multas, declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2012.

CLAUSULA PENAL:

El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación del municipio de la paz. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **CADUCIDAD**. El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **REGIMEN LEGAL.** El presente contrato está sometido en todo a ley

colombiana, a la JURISDICCIÓN de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente. **CESION DEL CONTRATO***: la presente aceptación* no podrá ser cedida por la contratista sin autorización expresa del MUNICIPIO. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato.

FIRMA **WILSON RINCON ALVAREZ** **Alcalde Municipal** **La Paz - Cesar**	**FECHA: 21 de noviembre de 2025**

Proyectó:	**Cesar Clavijo Padilla.** Abogado Apoyo a la Gestión Contractual.
Revisó:	**Karen Farides Torres Baquero** Jefe de Oficina Asesora Jurídica Contratación Estatal.
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma. Nota: La autentificación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico.	